

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5019 Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se seleccionan los centros públicos que contarán con un Auxiliar de Conversación para el curso 2004-2005.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 9 de enero de 2004 (B.O.R.M. de 31 de enero) se autorizó la convocatoria para Auxiliares de Conversación, durante el curso 2004-2005, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la comisión evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se seleccionaron los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de Conversación para el curso 2004-2005.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y alegaciones, procede, a propuesta de la comisión evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados que figuran en la Resolución de 16 de marzo de 2004.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de Conversación para el curso 2004-2005 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

CENTROS SELECCIONADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2004-2005

Idioma: Francés.

CENTROS	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
IES Miguel de Cervantes	Murcia	9
IES Ben Arabí	Cartagena	9
IES Felipe de Borbón	Ceutí	7,5
IES Alfonso X Murcia	Murcia	7
IES Príncipe de Asturias	Lorca	7
IES Mariano Baquero	Murcia	7
IES Juan Carlos I	Murcia	6,6
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	6,5
IES Los Albares	Cieza	6
IES Alfonso Escámez	Águilas	6
IES Valle de Leiva	Alhama	6
IES Vega del Tader	Molina	6
IES Mar Menor	San Javier	5,5
IES Alquerías	Alquerías	5,5
IES Vicente Medina	Archena	5,2
IES San Juan de la Cruz	Caravaca	5
IES La Flota	Murcia	5

Idioma: Inglés.

CENTROS	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
IES Cañada de las Eras	Molina de Segura	10,75
IES El Bohío	Cartagena	10,5
IES Monte Miravete	Torreagüera	10
IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	9,5
IES Jiménez de la Espada	Cartagena	8,75
IES Mariano Baquero	Murcia	8
IES Ribera de los Molinos	Mula	7
IES Los Albares	Cieza	6,5
IES Emilio Pérez Piñero	Calasparra	5,75
IES Vicente Medina	Archena	5,5
IES Sanje	Alcantarilla	5,5

Idioma: Alemán.

CENTROS	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
EOI de Cartagena	Cartagena	2,3

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5066 Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establece el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y los criterios para la aplicación de tarifas.

El artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes faculta a la Administración para establecer tarifas obligatorias encaminadas a proteger la posición de los usuarios y de los transportistas, a fin de asegurar el mantenimiento y continuidad de los servicios o actividades de transporte, así como la realización de los mismos en condiciones adecuadas.

Teniendo en cuenta que han sufrido variaciones las partidas que integran la estructura de costas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, se hace aconsejable proceder a la actualización tarifaria, a fin de evitar una alteración significativa del equilibrio económico de los mencionados servicios de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en la reforma operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, confiere a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos, cuyo itinerario discorra íntegramente dentro de la Región de Murcia, y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento, previo informe del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, celebrada con fecha 6 de abril de 2004, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.

Se establece en 0,80 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los importes de los mínimos de percepción en los servicios regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

El precio final de los títulos de transporte, incluidos los impuestos y los cánones de estaciones de viajeros, en las concesiones cuya competencia corresponda a esta Comunidad Autónoma, deberá ser adecuado, por exceso o defecto, de forma que en todo caso dichos precios sean múltiplos de cinco céntimos de euro.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

5020 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expediente 1/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 1/2004.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: «Mantenimiento y soporte durante el año 2004, de equipos informáticos IBM de la Consejería de Hacienda».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 61.394,93.- euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 25 de febrero de 2004.
- Contratista: IBM España, S.A.